

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 30 DE ABRIL DE 2024

CASO MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR

SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

VISTO:

1. La Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas (en adelante "la Sentencia" o "el Fallo") dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") el 25 de octubre de 2012¹.
2. Las Resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia emitidas por el Tribunal los días 3 de mayo de 2016, 31 de agosto de 2017, 30 de mayo y 28 de noviembre de 2018, 28 de mayo y 3 de septiembre de 2019, 19 de noviembre de 2020 y 25 de noviembre de 2021².
3. Los informes presentados por la República de El Salvador (en adelante "el Estado" o "El Salvador") entre febrero de 2015 y febrero de 2024, los escritos de observaciones presentados por las representantes de las víctimas entre abril de 2015 y enero de 2024, y los presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") entre agosto de 2015 y noviembre de 2021.
4. Los escritos presentados por Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos entre agosto de 2016 y agosto de 2018, mediante los cuales brindó informes como "otra fuente de información" distinta a la que aporta el Estado como parte en el proceso, en aplicación del artículo 69.2 del Reglamento de la Corte.
5. La audiencia privada sobre la supervisión del cumplimiento de la Sentencia, celebrada el 12 de marzo de 2024 durante el 165 Período Ordinario de Sesiones, la cual se llevó a cabo de manera presencial en la sede del Tribunal³, y tuvo como objeto recibir información sobre

¹ Cfr. *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de octubre de 2012. Serie C No. 252. El texto íntegro de la Sentencia se encuentra disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf. La Sentencia fue notificada el 10 de diciembre de 2012.

² Disponibles en: https://corteidh.or.cr/supervision_de_cumplimiento.cfm.

³ Asimismo, la Presidenta de la Corte autorizó la participación virtual de las víctimas que no pudieron asistir presencialmente. A esta audiencia comparecieron de manera presencial: a) por parte del Estado: Conan Tonathiu Castro Ramírez, Secretario Jurídico de la Presidencia; Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Salud; Tania Camila Rosa y Gloria Evelyn Martínez Ramos, respectivamente, Directora de Derechos Humanos y Jefa del Departamento de Casos Internacionales de Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Agente del caso; Mario Yoel Chacón, Jefe de la Unidad de Investigación de Delitos ocurridos durante el Conflicto Armado de la Fiscalía General de la República; Adela Sarabia, Jefa de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos, y Andrés Amador y Vera Ludmila Castro, respectivamente, Coordinador y Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Registro Único de Víctimas de El Mozote y lugares aledaños; b) por las víctimas y sus representantes: Leonel Tobar, perteneciente a la Asociación Promotora de Derechos Humanos de Víctimas del Mozote; Ovidio Mauricio y Alejandro Díaz, de la Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal "Dra. María Julia Hernández" (Tutela Legal);

el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en los puntos dispositivos segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Sentencia (*infra* punto resolutivo 4).

6. El escrito presentado por el Estado el 14 de marzo de 2024, mediante el cual remitió un “informe preparado por la señora Jueza de Instrucción de San Francisco Gotera, relativo a los puntos dispositivos tercero, quinto y sexto de la sentencia”.

7. La nota de la Secretaría del Tribunal de 8 de abril de 2024, mediante la cual, siguiendo instrucciones de la Presidenta de la Corte, se dio un plazo a la representación de las víctimas y a la Comisión para presentar sus observaciones al escrito mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, siguiendo instrucciones de la Presidenta del Tribunal, se dio un plazo al Estado para remitir por escrito la información complementaria que considere pertinente con relación a la implementación del programa de desarrollo ordenado en el punto dispositivo séptimo de la Sentencia, al cual no se pudo referir durante la audiencia del 12 de marzo de 2024 por falta de tiempo, así como también se indicó que podrá remitir cualquier información complementaria a las preguntas que realizaron las juezas y jueces durante la referida audiencia sobre las restantes medidas de reparación.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Corte ha venido supervisando la ejecución de la Sentencia⁴ dictada en 2012 (*supra* Visto 1), en la cual dispuso catorce medidas de reparación y el reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. El Tribunal emitió ocho resoluciones (*supra* Visto 2), en las cuales declaró que El Salvador había dado cumplimiento total a tres medidas⁵, cumplimiento parcial a dos medidas⁶ y realizado el referido reintegro. Asimismo, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2021, la Corte decidió efectuar una supervisión reforzada de la obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las graves violaciones perpetradas en este caso.

2. En la presente Resolución, la Corte valorará la información respecto a las medidas relativas a: la difusión de un audiovisual documental sobre las masacres; la capacitación a las Fuerzas Armadas, y el pago de indemnizaciones. Respecto a las demás reparaciones (*infra* punto resolutivo 4), la Corte realizó una audiencia privada de supervisión de cumplimiento en la cual recibió información sobre el cumplimiento de dichas reparaciones (*supra* Visto 5). Actualmente se encuentran corriendo plazos para que el Estado remita información, y para que la representación de las víctimas y la Comisión IDH remitan sus observaciones al informe

Claudia Paz y Paz, Gisela De León, Marcela Martino, María José Araya, Lucas Mantelli, Liliana Caballero, Alejandra Manavella y Seidy Salas, del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), y David Morales, acusador particular en el proceso penal interno, y c) por la Comisión Interamericana: Karin Mansel, Asesora de la Secretaria Ejecutiva.

⁴ En el ejercicio de su función jurisdiccional de supervisar el cumplimiento de sus decisiones, facultad que además se desprende de lo dispuesto en los artículos 33, 62.1, 62.3 y 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 30 de su Estatuto, y se encuentra regulada en el artículo 69 de su Reglamento.

⁵ El Estado dio cumplimiento total a las medidas de reparación relativas a: i) realizar las publicaciones indicadas en la Sentencia (*punto dispositivo décimo de la Sentencia*); ii) asegurar que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos materia del presente caso ni para la identificación, juzgamiento y eventual sanción de los responsables de los mismos y de otras graves violaciones de derechos humanos similares acontecidas durante el conflicto armado en El Salvador (*punto dispositivo cuarto de la Sentencia*), y iii) pagar las cantidades fijadas por concepto del reintegro de costas y gastos (*punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia*).

⁶ El Estado dio cumplimiento parcial a las medidas de reparación relativas a: i) realizar un audiovisual documental sobre los graves hechos cometidos en las masacres de El Mozote y lugares aledaños”, en lo concerniente a la realización del documental audiovisual y su difusión en televisión nacional (*punto dispositivo décimo primero de la Sentencia*), y ii) pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales (*punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia*).

estatal presentado el 14 de marzo de 2024 sobre las reparaciones ordenadas en los puntos dispositivo tercero, quinto y sexto de la Sentencia (*supra* Visto 7). Las medidas que fueron objeto de la referida audiencia serán valoradas en una resolución posterior.

3. El Tribunal estructurará sus consideraciones en el siguiente orden:

A. Documental sobre las masacres de El Mozote y lugares aledaños y difusión del mismo	3
B. Capacitación sobre derechos humanos a la Fuerza Armada	4
C. Pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales	7

A. Documental sobre las masacres de El Mozote y lugares aledaños y difusión del mismo

A.1. Medida ordenada por la Corte y supervisión realizada en resoluciones anteriores

4. En el punto dispositivo décimo primero y en el párrafo 365 de la Sentencia, la Corte dispuso que el Estado debía "realizar un audiovisual documental sobre los graves hechos cometidos en las masacres de El Mozote y lugares aledaños"⁷. La Corte indicó que el mismo debía "ser distribuido lo más ampliamente posible entre las víctimas, sus representantes, escuelas y universidades del país para su promoción y proyección posterior con el objetivo final de informar a la sociedad salvadoreña sobre estos hechos", y que debía "ser transmitido, al menos una vez, en un canal de difusión nacional y en el horario de mayor audiencia televisiva, y [...] ser colocado en la página *web* de la Fuerza Armada de El Salvador".

5. En la Resolución de noviembre de 2018, la Corte consideró que El Salvador había dado cumplimiento parcial a esta reparación "en lo concerniente a la realización del documental audiovisual y su difusión en televisión nacional", quedando pendiente "la difusión del mismo en los términos dispuestos en la Sentencia"⁸.

A.2. Consideraciones de la Corte

6. Con base en la información aportada por el Estado y el reconocimiento expresado por las representantes⁹, la Corte constata que El Salvador efectuó las gestiones de distribución y difusión del documental que quedaban pendientes, dado que: (i) lo transmitió en el Canal 10, "el cual tiene alcance nacional"¹⁰; (ii) lo publicó "en la página *web* de la Fuerza Armada salvadoreña"¹¹, y (iii) remitió el documental "al Ministerio de Educación y representantes de

⁷ Dicho documental debía referirse "a la política de 'tierra arrasada' en el marco del conflicto armado en El Salvador, con mención específica del presente caso, cuyo contenido debe ser previamente acordado con las víctimas y sus representantes".

⁸ En dicha Resolución, la Corte hizo constar que las partes "reconocen que continúan pendientes gestiones para la distribución y difusión del documental en los términos dispuestos en la Sentencia", y que el Estado indicó como acciones futuras: "la distribución del documental en escuelas públicas y privadas [...], así como en distintas universidades del país; además [...] cine foros en las comunidades en donde se desarrollaron los hechos, se transmitirá nuevamente en la televisión nacional [...] y será colocado en la página *web* de la Fuerza Armada de El Salvador".

⁹ Las representantes "valora[ron] las acciones desarrolladas para dar amplia difusión al video documental y considera[ron] que el Estado ha dado cumplimiento satisfactoriamente con este punto resolutivo", por lo que solicitaron a la Corte que "tenga por cumplida esta medida de reparación".

¹⁰ *Cfr.* Informes estatales de 26 de noviembre de 2018 y 24 de abril de 2019, y escrito de observaciones de las representantes de 18 de junio de 2019, en el cual "confirma[ron] que el documental ha sido transmitido por televisión en [...] el Canal 10".

¹¹ El Estado indicó que había "procedido a colocar el [documental] en la página *web* de la Fuerza Armada de El Salvador, desde el día 13 de febrero de 2019", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://fuerzaarmada.mil.sv/?page_id=486 (visitado por última vez el 30 de abril de 2024).

instituciones de educación privadas, incluyendo universidades, a fin de que fuese difundido en los diferentes centros escolares y universidades". Asimismo, el Ministerio de Educación emitió una circular ministerial "de carácter obligatorio, por la que giró instrucciones a las instituciones educativas, públicas y privadas" a fin de que, durante la semana del 18 al 22 de marzo de 2019, "en el marco de la semana del rescate de la memoria histórica", se difundiese dicho documental. Además, el Ministerio de Educación desarrolló una "guía para el abordaje del documental"¹² por parte de los estudiantes, y requirió "a las direcciones departamentales que rindan informe sobre la proyección" del documental, "que incluya detalle sobre la fecha de la difusión, cantidad de estudiantes y docentes partícipes a fin de medir el impacto en la planta docente y población estudiantil"¹³.

7. Con base en lo expuesto, el Tribunal considera que El Salvador ha dado cumplimiento total a la reparación relativa a realizar un audiovisual documental sobre los graves hechos cometidos en las masacres de El Mozote y lugares aledaños y realizar su difusión, de acuerdo con lo ordenado en el punto dispositivo décimo primero y en el párrafo 365 de la Sentencia.

B. Capacitación sobre derechos humanos a la Fuerza Armada

B.1. Medida ordenada por la Corte

8. En el punto dispositivo décimo segundo y en los párrafos 368 y 369 del Fallo, la Corte ordenó al Estado "implementar, en un plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia y con la respectiva disposición presupuestaria, un programa o curso permanente y obligatorio sobre derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y niñez, dirigido a todos los niveles jerárquicos de la Fuerza Armada de la República de El Salvador". En particular, el Tribunal determinó que dicha formación debía "incluir la [...] Sentencia y la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre graves violaciones a los derechos humanos".

B.2. Información y observaciones de las partes

9. *El Salvador* refirió que, a fin de cumplir con esta medida de reparación, realizó, entre otras acciones¹⁴, las siguientes: (i) incluyó "programas de estudio de derechos humanos" en "los planes de estudio aprobados" de los "diferentes centros de enseñanza" de la Fuerza Armada, de forma "permanente y obligatoria en todos los niveles jerárquicos", y (ii) la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realizó "diferentes capacitaciones, seminarios y conferencias al personal de diferentes instituciones militares" en el marco de un

¹² El Estado remitió copia de dicha guía (anexa al informe estatal de 24 de abril de 2019).

¹³ Asimismo, el Estado remitió dos informes elaborados por el Centro Escolar Los Abelines, Morazán, y por el Instituto Nacional de San Francisco Gotera, en cumplimiento de dicha instrucción. Adicionalmente, el Estado indicó que se incorporó en la asignatura "Moral, Urbanidad y Cívica", dirigida a los estudiante de nivel básico y educación media, "el eje temático denominado memoria y pasado reciente, en el que entre otros hechos de importancia histórica se ha incluido el tema de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños", y que el Ministerio de Educación había presentado la serie animada "Historias en Juego", "realizada en animación 2D y que contiene como eje temático el abordaje de la historia reciente del país" en la cual "se incluir[ía] una adaptación animada del documental". *Cfr.* Informe estatal de 24 de abril de 2019.

¹⁴ Otras acciones informadas por el Estado incluyen: una capacitación desarrollada en septiembre 2015 por el Ministerio de la Defensa en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja en la que se realizaron "simulaciones computarizadas relacionadas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario"; la realización de actividades de "formación de Instructores de Derechos Humanos" al interior de la Fuerza Armada, y la creación de una Unidad de Género Institucional, con el fin de "sensibilizar y formar al personal de [las Fuerzas Armadas] con perspectiva de género en las relaciones laborales".

convenio¹⁵ firmado con el Ministerio de Defensa Nacional para “realizar de forma permanente programas de capacitación al personal militar”¹⁶.

10. Al respecto, inicialmente las *representantes* reconocieron que esta medida se encontraba “parcialmente cumplida”, en tanto “valora[ron] el diseño de los cursos en las materias señaladas y la designación de organismos responsables de su implementación”, pero observaron que “de la información proporcionada no consta que estos cursos sean de carácter permanente y obligatorio también para los altos mandos jerárquicos de las Fuerzas Armadas”¹⁷. Sin embargo, posteriormente, solicitaron que se “declare que continúa pendiente de cumplimiento”, en tanto el Estado no informó sobre “la metodología utilizada para la evaluación del contenido de los cursos impartidos y para el seguimiento de un programa permanente y obligatorio para asegurar que los miembros de las fuerzas armadas, en todas sus estructuras, interioricen y apliquen los conocimientos adquiridos que les permita garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos con la perspectiva de género y niñez en el cumplimiento de su deber”, y debido a que no aportó “elementos que den cuenta del carácter continuo, permanente y obligatorio de las capacitaciones”¹⁸. Específicamente con respecto a las capacitaciones realizadas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Defensa Nacional, consideraron “trascendente tomar en consideración lo expuesto” por dicha institución (*infra* Considerando 11) “para valorar el cumplimiento por parte del Estado sobre esta medida”¹⁹.

B.3. Otra fuente de información

11. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos brindó dos informes como “otra fuente de información”, en los términos contemplados por el artículo 69.2 del Reglamento de la Corte, en los cuales sostuvo que, “si bien existe un Convenio de Capacitación” entre dicha institución y el Ministerio de Defensa Nacional, “las acciones formativas realizadas en ese marco, corresponden al ejercicio del mandato institucional relativo a la promoción de los derechos humanos”, por lo que estimó “necesario” que el Ministerio de Defensa Nacional “impulse un mecanismo propio de formación”²⁰.

B.4. Consideraciones de la Corte

12. La Corte valora positivamente que el Ministerio de Defensa Nacional aprobó una resolución que ordena incluir “la enseñanza de los derechos humanos como una asignatura independiente, con su propia currícula, en donde se incorpore y desarrolle además el contenido de género y niñez, en todos los subsistemas [...] del Sistema Educativo de la Fuerza Armada”²¹, en virtud de la cual procedió a incluir cursos sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario en los programas de formación permanentes para el personal

¹⁵ Cfr. “Convenio de capacitación de derechos Humanos entre el Ministerio de la Defensa Nacional y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos”, firmado el 8 de febrero de 2013 (anexo al informe estatal de 10 de febrero de 2015).

¹⁶ Cfr. Informes estatales de 22 de febrero de 2018 y 20 de abril de 2022.

¹⁷ Cfr. Escrito de observaciones de las representantes de 13 de abril de 2018.

¹⁸ Cfr. Escritos de observaciones de las representantes de 23 de abril de 2021 y 2 de junio de 2022.

¹⁹ Cfr. Escrito de observaciones de las representantes de 8 de octubre de 2018.

²⁰ Cfr. Escritos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de 12 de agosto de 2016 y 30 de agosto de 2018. En el escrito de 12 de agosto de 2016, añadió que “las capacitaciones solo son una parte de la reparación, pues para que sea completa, es necesario institucionalizar una cultura de respeto hacia los derechos humanos, la cual debe aplicarse en todos los niveles jerárquicos y visibilizarse en las actuaciones diarias de los elementos estatales; puesto que resulta preocupante el hecho de que en los últimos años, las denuncias en contra de la Fuerza Armada vayan en aumento”.

²¹ Cfr. Resolución del Ministerio de la Defensa Nacional de 7 de marzo de 2013 (anexa al informe estatal de 10 de febrero de 2015).

militar²². El Salvador remitió la currícula de 13 programas de estudio²³ dirigidos cada uno a militares de distintos rangos, con base en lo cual es posible constatar que contemplan cursos de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Con respecto a lo objetado por las representantes (*supra* Considerando 10), la Corte también pudo constatar que varios están dirigidos a militares con los grados de tenientes y capitanes, así como a militares que se desempeñarán como “conductores y/o asesores en los niveles de conducción político-estratégico”, y como “miembros de un Estado Mayor”, encargados de “conducir unidades a nivel técnico y operativo”²⁴.

13. En cuanto al contenido de los cursos, con base en la referida currícula, este Tribunal pudo constatar que los programas de estudios abordan varios instrumentos internacionales relevantes en materia de derechos humanos²⁵, y contienen un enfoque de género y de niñez, en tanto varios de los cursos allí detallados abarcan el estudio de instrumentos internacionales relacionados con esas temáticas, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) y la Convención sobre los Derechos del Niño, o bien incluyen bibliografía relacionada con dichas temáticas. Además, la currícula permite constatar que, en algunos cursos, se incluye el estudio de instrumentos internacionales relacionados con la temática de graves violaciones de derechos humanos, tales como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada²⁶. Finalmente, el Tribunal observa que, en la currícula aportada por el Estado, se indica que casi la totalidad de los cursos incluye el “análisis de casos”. La Corte insta al Estado a asegurarse que, dentro de dicho “análisis de casos”, se incluya específicamente el estudio de la presente Sentencia y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre graves violaciones a los derechos humanos (*supra* Considerando 8).

14. Asimismo, la Corte valora positivamente que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha capacitado a más de 13.000 miembros de la Fuerza Armada en “DDHH/niñez y adolescencia” y a más de 5.000 personas en “derechos humanos, derechos de la mujer, niñez y personas con discapacidad”²⁷, en el marco del convenio firmado entre

²² El Estado remitió el Instructivo del Comando de Doctrina Militar No. 003-JEDUC-2013 de junio de 2013 (anexo al informe estatal de 10 de febrero de 2015), mediante el cual se “sistematiza[n] los contenidos relacionados a la asignatura de Derechos Humanos, que serán incluidos en los pensum de los diferentes cursos que se imparten en los centros de enseñanza del Sistema Educativo de la Fuerza Armada”, y envió copia de la Currícula de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para oficiales, suboficiales y tropas (anexa al informe estatal de 20 de abril de 2022), donde se puede constatar la inclusión de cursos de derechos humanos y derecho internacional humanitario en dichos programas de formación.

²³ El Estado remitió los contenidos de los cursos de derechos humanos dictados en los distintos programas de estudios ofrecidos en los niveles de “formación” (Escuela Militar “Capitán General Gerardo Barrios”); “perfeccionamiento” (Escuela de Infantería “General Manuel José Arce”); “especialización” (Escuela de Infantería “General Manuel José Arce”); posgrado (“Curso CREM/MAM” de la Escuela de Comando y Estado Mayor, y programa ofrecido por el Colegio de Altos Estudios Estratégicos); “formación de suboficiales” (cursos de: Cabo y Técnico en Administración de Recursos Militares), y “perfeccionamiento de suboficiales” (cursos de Sargento Primero, Sargento Mayor, Sargento Mayor Primero y Sargento Mayor de Brigada). Asimismo, el Estado remitió la currícula de los cursos de derecho internacional humanitario que se dictan en cada uno de esos niveles.

²⁴ *Cfr.* Currícula de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para oficiales, suboficiales y tropas (anexa al informe estatal de 20 de abril de 2022).

²⁵ Tales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Además, en algunos de los cursos se incluye el estudio de los “sistemas regionales” de derechos humanos (“Sistema Interamericano”, “Sistema Europeo” y “Sistema Africano”).

²⁶ Asimismo, cada nivel de formación cuenta también con un curso de derecho internacional humanitario, en el cual se abarca el estudio de instrumentos internacionales como los “Convenios de Ginebra” y los “Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra”, y temáticas como la distinción de “categorías fundamentales de personas” (“Combatientes”, “No Combatientes”, “Población Civil”, “Objetivos Militares” y “Bienes civiles”).

²⁷ *Cfr.* Informes estatales de 26 de noviembre de 2018 y 20 de abril de 2022.

dicha institución y el Ministerio de Defensa Nacional (*supra* Considerando 9) para la realización de capacitaciones permanentes al personal militar. La Corte considera que dichas capacitaciones complementan a los programas de formación permanente para el personal militar (*supra* Considerando 12), y destaca como positivo que un órgano especializado en protección de derechos humanos se encuentre brindando capacitaciones al personal militar. Adicionalmente, la Corte nota que el Estado impartió 10 conferencias dirigidas a personal militar de distintos rangos²⁸ sobre la Sentencia del presente caso y “la jurisprudencia de la Corte”.

15. A la luz de lo expuesto, la Corte considera que los referidos esfuerzos realizados por el Estado son suficientes para acreditar que El Salvador ha dado cumplimiento total a la medida de reparación ordenada en el punto dispositivo décimo segundo de la Sentencia, relativa a implementar un programa o curso permanente y obligatorio sobre derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y niñez, dirigido a todos los niveles jerárquicos de la Fuerza Armada.

C. Pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales

C.1. Medida ordenada por la Corte y supervisión realizada en resolución anterior

16. En la Resolución de noviembre de 2018, la Corte declaró el cumplimiento parcial de la medida ordenada en el punto dispositivo décimo tercero y en el párrafo 384 de la Sentencia, relativa a pagar indemnizaciones “por concepto de daño material e inmaterial” a cada una de las víctimas señaladas en la Sentencia, en tanto El Salvador efectuó los siguientes pagos:

- (i) respecto de las víctimas sobrevivientes incluidas en el Anexo “B” de la Sentencia, efectuó el pago total respecto de 39 víctimas y el pago parcial respecto de la distribución de la indemnización de una víctima que falleció con posterioridad a la Sentencia²⁹, y
- (ii) respecto de los familiares de víctimas ejecutadas incluidos en el Anexo “C” de la Sentencia, efectuó el pago total a 114 personas y el pago parcial respecto de una persona³⁰.

17. La Corte indicó que se encontraba pendiente:

- (i) el pago de la indemnización por los daños sufridos por 440 víctimas ejecutadas listadas en el Anexo “A” de la Sentencia;
- (ii) respecto de las víctimas sobrevivientes listadas en el Anexo “B” de la Sentencia, el pago a 8 víctimas y el pago parcial respecto de la distribución de la indemnización de una víctima que falleció con posterioridad a la Sentencia, y

²⁸ El Salvador informó que asistieron 2.264 efectivos incluyendo oficiales, suboficiales y tropa de la Inspectoría General de la Fuerza Armada, Estados Mayores generales del Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, Comando de Educación y Doctrina Militar, Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, Comando de Sanidad Militar, Brigada Especial de Seguridad Militar y Dirección General de Reclutamiento y Reserva.

²⁹ Se trata de una víctima que falleció y tenía dos herederas. Se le pagó a una de sus herederas pero la otra falleció, por lo que se estaba a la espera de que sus herederos realizaran el cobro. *Cfr. Caso de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.* Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de noviembre de 2018, nota al pie 41.

³⁰ El Estado explicó que se le había efectuado un primer pago a Fidelia Márquez Amaya por la mitad del monto ordenado en la Sentencia, pero, debido a su fallecimiento, se encontraba pendiente el pago del monto restante, ya “que los herederos de una beneficiaria aún no han aceptado herencia”. *Cfr. Caso de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, supra*, nota al pie 43.

(iii) respecto de los familiares de víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "C" de la Sentencia, el pago a 9 personas y el pago parcial a los derechohabientes de una víctima³¹.

18. Asimismo, la Corte recordó que, al ordenar la reparación correspondiente a la puesta en funcionamiento del Registro Único de Víctimas (*infra* punto resolutivo 4, inciso a), hizo notar que las demás personas que se incorporaran en el referido Registro debían poder solicitar y recibir las reparaciones que correspondan en los términos dispuestos en la Sentencia, por lo que el Estado tiene la obligación de pagar indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales tanto a las víctimas indicadas en los Anexos de la Sentencia como a las demás víctimas que se incorporen en el referido Registro Único de Víctimas, debiendo informar a la Corte al respecto.

19. Además, el Tribunal recordó al Estado que, al realizar los pagos atrasados, deberá tener en consideración los intereses moratorios que se hayan generado, así como también deberá pagar intereses moratorios a 7 personas a quienes pagó las indemnizaciones con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en la Sentencia³².

C.2. Información y observaciones de las partes

20. Luego de la Resolución de 2018, el *Estado* ha venido informando sobre la "ejecución progresiva de esta medida", remitiendo informes sobre los pagos que ha realizado tanto a las víctimas listadas en los Anexos "A", "B", y "C" de la Sentencia, como a aquellas que, con posterioridad a la emisión del Fallo, fueron incorporadas al Registro Único de Víctimas. En este sentido, en agosto de 2023, El Salvador remitió un "informe consolidado", que contiene un detalle de "la cantidad total de víctimas indemnizadas y los montos de indemnización entregado a cada una de estas" desde la emisión de la Sentencia, así como "copia simple de las actas notariales firmadas por cada víctima indemnizada, en las que comparece el beneficiario directo, su apoderado o herederos correspondientes", y solicitó a la Corte que "considere" el referido informe consolidado "al evaluar el estado de cumplimiento" de este punto.

21. Al respecto, en octubre de 2023 las *representantes* "valora[ron] positivamente los esfuerzos realizados por el Estado [...] para dar efectivo cumplimiento a este punto", pero resaltaron que "aún se encuentran pendientes las indemnizaciones de al menos 89 personas identificadas como víctimas en la sentencia". En este sentido, observaron que "el retraso en el pago de las indemnizaciones es especialmente preocupante ya que algunas de las víctimas y sus familiares continúan muriendo sin recibir las indemnizaciones correspondientes", y "reitera[ron] [su] preocupación respecto de la situación de las personas que aún no han recibido esta indemnización, debido a que no han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas por no contar con determinada documentación o ante la carga impuesta de tramitar juicios sucesorios".

C.3. Consideraciones de la Corte

22. Con base en los listados y actas aportados por el Estado (*supra* Considerando 20) y las observaciones de las representantes (*supra* Considerando 21), la Corte constata que, con posterioridad a la emisión de la Resolución de 2018³³, El Salvador pagó:

³¹ Ver *supra* nota al pie 30.

³² Cfr. *Caso de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, supra*, Considerandos 43 y 44.

³³ Dichos pagos fueron realizados con posterioridad al plazo de cinco años desde la notificación de la Sentencia, y no surge de la documentación aportada que el Estado haya realizado el pago del monto correspondiente al interés moratorio generado entre la referida fecha en la que venció el plazo para realizar el pago y la fecha efectiva del mismo.

- (i) la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a favor de los derechohabientes de dos víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "A" de la Sentencia, y pagó parcialmente dicho monto a los derechohabientes de una víctima ejecutada listada en el referido Anexo "A"³⁴, según se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución;
- (ii) la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a favor de tres víctimas sobrevivientes listadas en el Anexo "B" de la Sentencia³⁵, según se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución;
- (iii) la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a favor de cinco víctimas familiares de víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "C" de la Sentencia³⁶, según se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución;
- (iv) la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a favor de los derechohabientes de 6 víctimas ejecutadas incorporadas al Registro Único de Víctimas³⁷, según se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución, y
- (v) la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a 322 familiares de víctimas ejecutadas incorporados al Registro Único de Víctimas³⁸, según se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución. En el Considerando siguiente, la Corte se pronunciará sobre la controversia respecto al pago que el Estado sostiene que realizó a otros 31 familiares de víctimas ejecutadas incorporados al Registro Único de Víctimas.

23. La Corte observa que existe una controversia respecto de 31 de familiares de víctimas incorporados al Registro Único de Víctimas³⁹, en tanto el Estado afirmó que les había pagado, pero las representantes objetaron que "aún se enc[ontraban] pendientes las indemnizaciones"⁴⁰. El Tribunal realizó un análisis de las actas notariales remitidas por el Estado (*supra* Considerando 20), las cuales indican que, mediante dicho acto, se hizo entrega a las víctimas o a sus derechohabientes de cheques por concepto de pago de la indemnización correspondiente. Las actas aportadas contienen la información relativa a: (i) el número de cheque y banco emisor; (ii) el monto por el cual fue emitido cada cheque; (iii) si la entrega se hizo al beneficiario de la indemnización, o a sus derechohabientes (en el caso de que el beneficiario hubiera fallecido), o a un apoderado del beneficiario o del derechohabiente, y (iv)

³⁴ El Estado efectuó el pago total a los derechohabientes de: 1) Lucía Mártil Chicas de Márquez, y 2) Bernabé Guevara Chicas. Asimismo, efectuó el pago a tres de los cuatro derechohabientes del señor Israel Márquez.

³⁵ El Estado efectuó el pago total a: 1) Claudia Ramos Martínez; 2) Lucio Ramos, y 3) Gregorio Chicas, a través de sus derechohabientes.

³⁶ 1) Domingo Márquez Membreño, también conocido como José Domingo Márquez Membreño, nombre por el cual fue identificado en el Anexo "C" de la Sentencia; 2) María Luz Claros Díaz; 3) de José Rigoberto Claros Díaz; 4) Catalina Carlos Tovar, y 5) Eugenia Márquez, también conocida como Eugenia Márquez Márquez, nombre con el cual fue identificada en el Anexo "C" de la Sentencia, a través de su derechohabiente.

³⁷ La Corte observa que no existe controversia en cuanto a que El Salvador realizó dichos pagos. Con base en las actas notariales remitidas por el Estado, la Corte constata que fueron realizados.

³⁸ La Corte observa que no existe controversia en cuanto a que El Salvador realizó dichos pagos. Con base en las actas notariales remitidas por el Estado, la Corte constata que fueron realizados.

³⁹ Estos son: 1) Trancito Hernández Argueta; 2) Isidro Hernández; 3) Mirian Orfilia Chicas Márquez; 4) José Alejandro Argueta Guevara; 5) Aparicio Vigil; 6) José Leonardo Márquez Márquez; 7) María Magdalena Márquez Díaz; 8) María Natividad Romero; 9) Ramona Claros Márquez; 10) Sebastián Luna Chicas; 11) Liduvina Romero; 12) José Marcos Márquez Díaz; 13) José Santos Chica Chicas; 14) Anastacio Rodríguez Márquez; 15) Francisco Pio Díaz Márquez; 16) Antonia Méndez; 17) Delmy Leticia Argueta Rodríguez; 18) Ernestina Guevara Amaya; 19) Israel Argueta Portillo; 20) José Andrés Méndez; 21) José Santos Díaz Argueta; 22) María Enma Díaz Márquez; 23) Mariana Sánchez Sánchez; 24) Narcisa Hernández; 25) Juan Evangelista Martínez Torres; 26) Victorino Márquez Argueta; 27) José Oscar Martínez Torres; 28) José Benito Márquez Díaz; 29) José Santos Isabel Ramírez Hernández; 30) María Teresa de Jesús Ramírez Hernández; 31) José Leonel Argueta Márquez.

⁴⁰ *Cfr.* Escrito de observaciones de las representantes de 10 de octubre de 2023.

fecha en que se entregó el cheque⁴¹. La Corte observa asimismo que las representantes no objetaron la veracidad de las actas remitidas por el Estado o de la información allí contenida, ni aportaron ninguna explicación que permita desvirtuar dicha prueba, sino que se limitaron a incluir a las referidas víctimas en un listado de personas respecto de las cuales “aún se encuentran pendientes las indemnizaciones”. En consecuencia, este Tribunal considera que las referidas actas notariales permiten constatar el pago de la totalidad del monto ordenado en la Sentencia a 28 víctimas, así como el pago parcial a favor de los derechohabientes de otra víctima⁴². Con respecto a las restantes dos víctimas, la Corte no cuenta con evidencia suficiente para constatar que los pagos fueron realizados, dado que: (i) en el caso de Ramona Claros Márquez, el acta notarial remitida por el Estado no contiene la página con las firmas de la beneficiaria y del notario, y (ii) respecto de José Leonel Argueta Márquez, el Estado no envió acta notarial ni comprobante alguno.

24. La Corte constata que, a la fecha de la presente Resolución, se encuentra pendiente que el Estado realice los siguientes pagos:

- (i) respecto de las víctimas ejecutadas listadas en el Anexo “A”, está pendiente el pago de la indemnización relativa a 437 víctimas y el pago parcial de la indemnización de una víctima, según se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución;
- (ii) respecto de las víctimas sobrevivientes listadas en el Anexo “B”, está pendiente el pago de la indemnización relativa a 5 víctimas y el pago parcial de la indemnización de una víctima, según se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución, y
- (iii) respecto de las víctimas familiares de víctimas ejecutadas listadas en el Anexo “C”, está pendiente el pago de la indemnización relativa a 4 familiares de víctimas y el pago parcial de la indemnización de un familiar, según se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución.

25. Con respecto a las personas a las que les pagó con posterioridad al vencimiento del plazo de cinco años desde la notificación de la Sentencia, el Estado deberá además pagar los intereses moratorios correspondientes, en aquellos casos en que el retraso en el pago le resulte imputable⁴³. Asimismo, el Estado tiene la obligación de continuar pagando las indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales a las víctimas que se incorporen en el Registro Único de Víctimas, por lo que debe continuar informando a la Corte al respecto.

26. La Corte valora positivamente los avances constatados en el pago de las indemnizaciones. Sin embargo, debido a que el plazo de cinco años para el cumplimiento de esta reparación venció el día 11 de diciembre de 2017, es decir, hace más de seis años y, en atención a lo referido por las representantes en cuanto a la avanzada edad de muchas de las víctimas, este Tribunal considera necesario solicitar al Estado adopte las medidas que permitan dar cumplimiento total a la presente reparación a la mayor brevedad posible en cuanto a los pagos pendientes indicados en los párrafos precedentes. Asimismo, tomando en cuenta que la mayoría de las víctimas de este caso son personas mayores, el Estado deberá realizar los pagos con la mayor celeridad posible, para lo cual deberá otorgarles un

⁴¹ La mayoría de las actas se encuentran firmadas por la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por las personas a quienes se les realizó la entrega de los cheques en cuestión, así como por un notario, y contienen el correspondiente sello notarial; mientras que otras actas fueron firmadas ante los Consulados Generales de El Salvador situados en distintas ciudades de los Estados Unidos de América y se encuentran firmadas por los beneficiarios de las indemnizaciones y los respectivos cónsules generales quienes, según se indica en dichas actas, tienen facultades notariales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Notariado de El Salvador.

⁴² Se trata del señor José Marcos Márquez Díaz, respecto del cual se procedió a realizar el pago a 6 de sus 7 derechohabientes, quedando pendiente el pago de un séptimo de la indemnización a favor de uno de sus herederos ya que, según se indica en el acta notarial correspondiente, el mismo no se presentó a realizar el cobro.

⁴³ *Cfr. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, supra*, Considerando 43.

tratamiento preferencial⁴⁴, En tal sentido, la Corte destaca que, “en relación con personas en situación de vulnerabilidad, como las personas mayores, es exigible un criterio reforzado de celeridad en todos los procesos judiciales y administrativos, incluyendo la ejecución de las Sentencias, dada la incidencia particular que la demora puede tener en tales personas”⁴⁵. De este modo, la celeridad que implica la implementación de las reparaciones ordenadas en este tipo de casos “forma parte de los deberes reforzados que tienen los Estados de debida diligencia en el acceso a la justicia de las personas mayores”⁴⁶.

27. Por lo expuesto, la Corte considera que la medida de reparación relativa al pago de las indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales ha tenido un aumento en su cumplimiento y continúa parcialmente cumplida debido a que se encuentran pendientes los pagos indicados en los Considerandos 23 y 24.

POR TANTO:

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión del cumplimiento de sus decisiones y de conformidad con los artículos 33, 62.1, 62.3, 65, 67 y 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 24, 25 y 30 del Estatuto, y 31.2 y 69 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Declarar, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 6 y 7, que el Estado ha dado cumplimiento total a la medida relativa a realizar un audiovisual documental sobre los graves hechos cometidos en las masacres de El Mozote y lugares aledaños y difundirlo en los términos indicados en el párrafo 365 de la Sentencia (*punto dispositivo décimo primero de la Sentencia*).
2. Declarar, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 12 a 15, que el Estado ha dado cumplimiento total a la medida relativa a implementar un programa o curso permanente y obligatorio sobre derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y niñez, dirigido a todos los niveles jerárquicos de la Fuerza Armada de la República de El Salvador (*punto dispositivo décimo segundo de la Sentencia*).
3. Declarar, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 16 y 22 a 27, que el Estado ha dado cumplimiento parcial al pago de las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales (*punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia*), quedando pendiente que realice los pagos indicados en los Considerandos 23 a 25.
4. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de las siguientes medidas de reparación:
 - a) continuar con la plena puesta en funcionamiento del “Registro Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos durante la Masacre de El Mozote” y adoptar las medidas necesarias para asegurar su permanencia

⁴⁴ El artículo 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que los “Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales”. El 18 de abril de 2018 El Salvador depositó el instrumento de adhesión a dicho tratado.

⁴⁵ Cfr. *Casos Tarazona Arrieta y Otros, Canales Huapaya y Otros, Wong Ho Wing, Zegarra Marín y Lagos del Campo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento*. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de abril de 2022, Considerando 16.

⁴⁶ Cfr. *Casos Tarazona Arrieta y Otros, Canales Huapaya y Otros, Wong Ho Wing, Zegarra Marín y Lagos del Campo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento, supra*, Considerando 16.

- en el tiempo y la asignación presupuestaria para su efectivo funcionamiento (*punto dispositivo segundo de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior;
- b) investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, la conducta de los funcionarios que obstaculizaron la investigación y permitieron que permaneciera en impunidad y, luego de un debido proceso, aplicar, si es el caso, las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables (*punto dispositivo quinto de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior;
 - c) llevar a cabo un levantamiento de la información disponible sobre posibles sitios de inhumación o entierro a los cuales se deberá proteger para su preservación, a fin de que se inicien de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y económicos adecuados, las exhumaciones, identificación y, en su caso, entrega de los restos de las personas ejecutadas a sus familiares (*punto dispositivo sexto de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior;
 - d) implementar un programa de desarrollo a favor de las comunidades del caserío El Mozote, del cantón La Joya, de los caseríos Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo, y del cantón Cerro Pando (*punto dispositivo séptimo de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior;
 - e) garantizar las condiciones adecuadas a fin de que las víctimas desplazadas puedan retornar a sus comunidades de origen de manera permanente, si así lo desean, así como implementar un programa habitacional en las zonas afectadas por las masacres del presente caso (*punto dispositivo octavo de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior;
 - f) implementar un programa de atención y tratamiento integral de la salud física, psíquica y psicosocial con carácter permanente (*punto dispositivo noveno de la Sentencia*), la cual será valorada en una resolución posterior, y
 - g) pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, la cual se encuentra parcialmente cumplida (*punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia*).

5. Disponer que el Estado adopte, en definitiva y a la mayor brevedad posible, las medidas que sean necesarias para dar efectivo y pronto cumplimiento a las reparaciones indicadas en el punto resolutivo cuarto, de acuerdo con lo considerado en la presente Resolución, y con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

6. Disponer que la Secretaría de la Corte notifique la presente Resolución al Estado de El Salvador, a las representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Anexo 1

Listado de víctimas a las que se les realizó pagos del monto ordenado en la Sentencia por concepto de indemnización de los daños materiales e inmateriales⁴⁷

Víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "A" de la Sentencia			
N°	Nombre de la víctima	Fecha de pago	Tipo de pago
1	Bernabé Guevara Chicas*	05/07/2022	Pago total
2	Lucía Mártel Chicas de Márquez*	06/12/2019	Pago total
3	Israel Márquez	06/12/2019	Pago parcial
Víctimas sobrevivientes listadas en el Anexo "B" de la Sentencia			
N°	Nombre de la víctima	Fecha de pago	Tipo de pago
1	Claudia Ramos, también conocida como Claudia Ramos Martínez*	5/7/2022	Pago total
2	Gregorio Chicas*	17/12/2021	Pago total
3	Lucio Ramos, también conocido como José Lucio Ramos Sánchez*	5/7/2022	Pago total
Víctimas familiares de víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "C" de la Sentencia			
N°	Nombre de la víctima	Fecha de pago	Tipo de pago
1	Catalina Claros Tovar*	17/12/2021	Pago total
2	Eugenia Márquez Márquez*	17/12/2021	Pago total
3	José Domingo Márquez Membreño*	9/4/2019	Pago total
4	José Rigoberto Claros Díaz*	10/12/2019	Pago total
5	María Luz Claros Díaz*	19/10/2018	Pago total
Víctimas ejecutadas incorporadas al Registro Único de Víctimas			
N°	Nombre de la víctima	Fecha de pago	Tipo de Pago
1	Visenta Márquez Rodríguez	05/07/2022	Pago total
2	Cristina Guevara Martínez	30/09/2022	Pago total
3	Lucas Ramírez Sánchez	30/09/2022	Pago total
4	Maria Inés Martinez	30/09/2022	Pago total
5	Pefecto Diaz Marquez	06/03/2023	Pago total
6	Gregorio Chavarría Argueta	19/05/2023	Pago total
Víctimas familiares de víctimas ejecutadas incorporadas al Registro Único de Víctimas			
N°	Nombre de la víctima	Fecha de pago	Tipo de pago
1	María Nicolasa Luna Chicas	09/04/2019	Pago total
2	María Ignacia Márquez de García	09/04/2019	Pago total
3	María Lucia Concepción Chica Márquez	09/04/2019	Pago total
4	Andrés Luna	09/04/2019	Pago total
5	José Nieves Chicas	09/04/2019	Pago total
6	María Máxima Ramírez de Amaya	09/04/2019	Pago total
7	Victoria Martínez	09/04/2019	Pago total
8	Damasa Luna Gómez	09/04/2019	Pago total
9	Teodoro Concepción Vigil Pereira	09/04/2019	Pago total

⁴⁷ Las personas indicadas con este símbolo (*) son aquellas que recibieron sus pagos con posterioridad al vencimiento del plazo de 5 años desde la notificación de la Sentencia, el cual venció el 11 de diciembre de 2017.

10	María Isolina Márquez Argueta	09/04/2019	Pago total
11	Juan Silverio Luna Chicas	09/04/2019	Pago total
12	Eugenio Luna Chicas	09/04/2019	Pago total
13	Santos Romero Claros (conocida como María Santos Claros)	09/04/2019	Pago total
14	Antonia López de López	09/04/2019	Pago total
15	José Domingo Pereira	09/04/2019	Pago total
16	Juan Alberto Díaz	09/04/2019	Pago total
17	María Adonilda Argueta Hernández	09/04/2019	Pago total
18	Genara Guevara de Martínez	09/04/2019	Pago total
19	Nicolás Hernández Argueta	09/04/2019	Pago total
20	Luis Guevara Martínez	09/04/2019	Pago total
21	María Leonor Claros Márquez	09/04/2019	Pago total
22	Martina Chicas Romero	09/04/2019	Pago total
23	José de la Paz Claros Orellana	09/04/2019	Pago total
24	José Carlos Chica Chicas	09/04/2019	Pago total
25	Trancito Hernández Argueta	09/04/2019	Pago total
26	Santos Francisco Chicas Romero	09/04/2019	Pago total
27	Rafael Antonio Márquez Argueta	09/04/2019	Pago total
28	María Leonor Chicas de Guevara	09/04/2019	Pago total
29	Agustina Ramos	09/04/2019	Pago total
30	Juan Manuel Chicas Romero	09/04/2019	Pago total
31	Isidro Hernández	09/04/2019	Pago total
32	Lucas Guevara Chicas	09/04/2019	Pago total
33	Alonso Márquez Martínez	09/04/2019	Pago total
34	Humberto Pereira Rodríguez	09/04/2019	Pago total
35	Servando Guevara	09/04/2019	Pago total
36	Feliciano Sánchez Laínez	09/04/2019	Pago total
37	José Efraín Márquez	09/04/2019	Pago total
38	José Santos Argueta Argueta	09/04/2019	Pago total
39	Antonia Ramírez	09/04/2019	Pago total
40	Ana de Jesús Portillo	09/04/2019	Pago total
41	María Elia Ramírez Martínez	09/04/2019	Pago total
42	María Constantina Sánchez Vda. de Mejía	09/04/2019	Pago total
43	Julio Martínez	09/04/2019	Pago total
44	Mártir Concepción Argueta Argueta	09/04/2019	Pago total
45	Leonor Márquez de Orellana	10/04/2019	Pago total
46	José Teodoro Chica (conocido como José Teodoro Claros Chica)	10/04/2019	Pago total
47	María Clementina Márquez Argueta	10/04/2019	Pago total
48	Jesús Filadelfo Claros Pereira	10/04/2019	Pago total
49	Rosa Lidia Sánchez de Matamoro	10/04/2019	Pago total
50	José Víctor Vigil Ramírez	10/04/2019	Pago total

51	Eugenio Barrera Márquez	10/04/2019	Pago total
52	Teresa de Jesús Martínez de Moreno	10/04/2019	Pago total
53	Santos Alejandro Martínez García	10/04/2019	Pago total
54	María Cristina Chica Chicas	11/04/2019	Pago total
55	José Antonio Romero	24/04/2019	Pago total
56	Antonia Márquez	25/04/2019	Pago total
57	María Natalia Márquez de Sorto	25/04/2019	Pago total
58	María Clementina Pereira de Argueta	25/04/2019	Pago total
59	Santos Pérez Ortiz	07/05/2019	Pago total
60	Modesto Argueta Portillo	07/05/2019	Pago total
61	José Rosario Chica Argueta	07/05/2019	Pago total
62	María Ángel Romero Mejía	07/05/2019	Pago total
63	Cristina Romero Vda. de Martínez	21/05/2019	Pago total
64	María Nilda Márquez Orellana	23/05/2019	Pago total
65	María Eulalia Argueta de Argueta	23/05/2019	Pago total
66	María Lucinda Márquez de Rodríguez	23/05/2019	Pago total
67	Santos Pereira	23/05/2019	Pago total
68	María Santos Romero	23/05/2019	Pago total
69	María Esperanza Ramírez Hernández de Hernández	23/05/2019	Pago total
70	María de la Paz Díaz de Argueta	23/05/2019	Pago total
71	José Antonio Chica Argueta	23/05/2019	Pago total
72	María Herminda Chica Márquez	23/05/2019	Pago total
73	Álvaro Martínez García	23/05/2019	Pago total
74	María Celestina Romero Mejía	23/05/2019	Pago total
75	María Antonia Vigil Argueta	23/05/2019	Pago total
76	José Evangelista Claros	23/05/2019	Pago total
77	Armando Argueta Chica	23/05/2019	Pago total
78	María Marina Argueta de Pereira	23/05/2019	Pago total
79	Gloria Luz Chicas de Benítez	23/05/2019	Pago total
80	Rosa Elvia Vigil de Díaz	23/05/2019	Pago total
81	María Soyla de Sánchez de López	23/05/2019	Pago total
82	Rufino Santos Guevara Amaya	23/05/2019	Pago total
83	José Lucas Díaz Chavarría	23/05/2019	Pago total
84	Rosa Elia Martínez de Hernández	23/05/2019	Pago total
85	Eufemio Argueta Márquez (José Eufemio Argueta Márquez)	23/05/2019	Pago total
86	Wilson Valeriano Guevara Barrera	23/05/2019	Pago total
87	Reyna Alicia Martínez de Iglesias	23/05/2019	Pago total
88	Marcos Chavarría Martínez	23/05/2019	Pago total
89	José Víctor Alberto Benítez Orellana	23/05/2019	Pago total
90	Felipe Argueta	23/05/2019	Pago total
91	Mirian Orfilia Chicas Márquez	23/05/2019	Pago total

92	María Victoria Chicas de Hernández	24/05/2019	Pago total
93	María Domitila Márquez Chicas	24/05/2019	Pago total
94	María Dinora Guevara Díaz	24/05/2019	Pago total
95	José Eloy Márquez Argueta	24/05/2019	Pago total
96	Hipólito Romero	24/05/2019	Pago total
97	María Victorina Vda. de Benítez (conocida como Victorina Ramos)	24/05/2019	Pago total
98	Gumerindo Pereira Argueta	24/05/2019	Pago total
99	José Bruno Márquez García	24/05/2019	Pago total
100	Josefa Sorto Vda. de Chaverría (conocida como Josefa Argueta)	24/05/2019	Pago total
101	María Francisca Romero Díaz	24/05/2019	Pago total
102	María Santos Márquez Romero Vda. de Argueta	24/05/2019	Pago total
103	Daniel Márquez	24/05/2019	Pago total
104	Ambrocía Claros Márquez	24/05/2019	Pago total
105	José Dolores Hernández García	24/05/2019	Pago total
106	José Santos Sánchez	24/05/2019	Pago total
107	Santos Argueta	24/05/2019	Pago total
108	Cresencio Ortiz Pérez	24/05/2019	Pago total
109	Eduviges Guevara de Martínez	24/05/2019	Pago total
110	María Seferina Márquez Chavarría	24/05/2019	Pago total
111	María Cándida Sorto de Márquez	24/05/2019	Pago total
112	María Mártir Luna	24/05/2019	Pago total
113	Teresita de Jesús Pereira Vda. de Argueta	24/05/2019	Pago total
114	José Gregorio Hernández García	24/05/2019	Pago total
115	Santos Romero	24/05/2019	Pago total
116	José Leonor Chica Márquez	24/05/2019	Pago total
117	Luis Sorto	24/05/2019	Pago total
118	Susana Márquez Díaz	24/05/2019	Pago total
119	María Jacinta Guevara de Mejía	24/05/2019	Pago total
120	María Nieves Amaya de Chica	24/05/2019	Pago total
121	Secundina Pereira de Argueta	24/05/2019	Pago total
122	María Elena Márquez Díaz	24/05/2019	Pago total
123	María Otilia Amaya García	24/05/2019	Pago total
124	Candelaria Chica de Vigil	24/05/2019	Pago total
125	Pantaleona Hermula López de León	24/05/2019	Pago total
126	Pilar Rodríguez	24/05/2019	Pago total
127	José Celestino Márquez Díaz	24/05/2019	Pago total
128	José Humberto Pereira Márquez	24/05/2019	Pago total
129	Zoila Argentina Chicas de Castillo	24/05/2019	Pago total
130	Adán Márquez Vigil	24/05/2019	Pago total
131	José Máximino Márquez Márquez	24/05/2019	Pago total

132	María Margarita Chicas Vda. de Argueta	24/05/2019	Pago total
133	Cándido Díaz Portillo	24/05/2019	Pago total
134	Domingo Tobar Ramírez	24/05/2019	Pago total
135	Santos Agapito Argueta Díaz	24/05/2019	Pago total
136	Saturnino Rodríguez Márquez	24/05/2019	Pago total
137	Enma Lidia Vigil Viuda de Amaya	24/05/2019	Pago total
138	Máximo Rodríguez Márquez	24/05/2019	Pago total
139	Rogelio Barrera	24/05/2019	Pago total
140	María Santos Márquez Chicas	24/05/2019	Pago total
141	Benita Claros de Guevara	24/05/2019	Pago total
142	Carlos Rodríguez	24/05/2019	Pago total
143	María Bernarda Chavarría Argueta	24/05/2019	Pago total
144	Eusebio Luna Chicas	24/05/2019	Pago total
145	Teresa de Jesús Vigil de Argueta	24/05/2019	Pago total
146	José Samuel López Sánchez	24/05/2019	Pago total
147	Ernesto Martínez Torres	24/05/2019	Pago total
148	José Abelis Pereira	24/05/2019	Pago total
149	Reimundo Rodríguez Márquez	24/05/2019	Pago total
150	Domitila Chavarría Argueta	24/05/2019	Pago total
151	Nuncio Alejandro Ramírez Mejía	24/05/2019	Pago total
152	Saturnino Argueta Claros	24/05/2019	Pago total
153	Silveria Chavarría Argueta	24/05/2019	Pago total
154	Tomas Aquino Martínez Argueta	24/05/2019	Pago total
155	Amadeo Martínez Sánchez	24/05/2019	Pago total
156	Ana Luisa Claros Romero	24/05/2019	Pago total
157	José Enemecio Sánchez Martínez	24/05/2019	Pago total
158	José Marcial Martínez Vigil	24/05/2019	Pago total
159	José Raúl Hernández Claros	24/05/2019	Pago total
160	Reina de la Paz Claros Romero	24/05/2019	Pago total
161	Marina Isabel Guevara Chicas	24/05/2019	Pago total
162	María Isabel Guevara Argueta	24/05/2019	Pago total
163	Adelio Díaz Chica	24/05/2019	Pago total
164	José Vicitación Argueta Hernández	24/05/2019	Pago total
165	Oscar Leonel Tobar Claros	24/05/2019	Pago total
166	Máximo Martínez Argueta	24/05/2019	Pago total
167	José Cristino Chicas Romero	24/05/2019	Pago total
168	Reina Isabel Romero Claros	24/05/2019	Pago total
169	José Armando Márquez Chicas	24/05/2019	Pago total
170	Luciana Márquez Argueta	24/05/2019	Pago total
171	Casimiro Martínez	24/05/2019	Pago total
172	José Ascencion Argueta Márquez	24/05/2019	Pago total
173	José Humberto Chica Argueta	28/05/2019	Pago total
174	María Filomena Claros de Vigil	30/05/2019	Pago total

175	Gerarda Martínez	30/05/2019	Pago total
176	Juan Bautista Márquez Márquez	30/05/2019	Pago total
177	Exaltación de la Cruz Guevara	30/05/2019	Pago total
178	Lucio Díaz Claros	30/05/2019	Pago total
179	María Mártir Ramírez Vda. de Vigil	30/05/2019	Pago total
180	Alfonso Guervara Martínez	30/05/2019	Pago total
181	Ofelia Vigil Argueta	30/05/2019	Pago total
182	María Carlos Hernández Ramírez	30/05/2019	Pago total
183	Santos Márquez	30/05/2019	Pago total
184	Léonila Guevara de Martínez	30/05/2019	Pago total
185	María Julia Márquez Claros	30/05/2019	Pago total
186	María Digna Pereira	30/05/2019	Pago total
187	Santos Martínez de Chica	30/05/2019	Pago total
188	María Elionora Pereira Amaya	30/05/2019	Pago total
189	Félix Hernández Chicas	30/05/2019	Pago total
190	María Félix Claros	30/05/2019	Pago total
191	María Concepción Claros Hernández	30/05/2019	Pago total
192	María Angélica Pereira Amaya	30/05/2019	Pago total
193	Santos Claros de Argueta	30/05/2019	Pago total
194	María Abenilda Romero Márquez	30/05/2019	Pago total
195	José de Jesús Martínez García	30/05/2019	Pago total
196	Lorena Romero Márquez	30/05/2019	Pago total
197	Santos Antonio Márquez Claros	30/05/2019	Pago total
198	José Oscar Díaz Márquez	30/05/2019	Pago total
199	Marta Edis Vigil de Menjivar	30/05/2019	Pago total
200	Inora Chavarría de Vega	30/05/2019	Pago total
201	María Segunda Ramírez Hernández	30/05/2019	Pago total
202	María Apolonia Ramírez Hernández	30/05/2019	Pago total
203	Ana Francisca Vigil de Hernández	30/05/2019	Pago total
204	Santo Anastacio Díaz Romero	30/05/2019	Pago total
205	María Auxiliadora Claros Díaz	30/05/2019	Pago total
206	Rosario Rodríguez	30/05/2019	Pago total
207	Santos Argueta Márquez	30/05/2019	Pago total
208	Abelina Guevara de Martínez	06/12/2019	Pago total
209	Anatolio Argueta Reyes	06/12/2019	Pago total
210	Ana Francisca Chica de Pereira	06/12/2019	Pago total
211	José Alejandro Argueta Guevara	06/12/2019	Pago total
212	José Armando Chicas Romero	06/12/2019	Pago total
213	José Julio Díaz Márquez	06/12/2019	Pago total
214	María de la Paz Claros de Saravia	06/12/2019	Pago total
215	María Natalia Vigil de Hernández	06/12/2019	Pago total
216	Mariano Antonio Méndez	06/12/2019	Pago total
217	Reynaldo Pereira Claros	06/12/2019	Pago total

218	Virgilio Márquez Argueta	06/12/2019	Pago total
219	José Reinaldo Vigil Ramírez	06/12/2019	Pago total
220	Cipriano Vigil	06/12/2019	Pago total
221	Saturnina Claros Amaya	06/12/2019	Pago total
222	María Hilaria Márquez de Guandique	06/12/2019	Pago total
223	María Leónides Ramírez Ramírez	06/12/2019	Pago total
224	Matilde Hernández Vda. de Lorenzo	06/12/2019	Pago total
225	Sebastián Orellana Gómez	06/12/2019	Pago total
226	José Ramón Márquez Márquez	06/12/2019	Pago total
227	Maura Chica Argueta	06/12/2019	Pago total
228	Alba Luz Benítez Orellana	06/12/2019	Pago total
229	Isidra de la Paz Pereira de Márquez	06/12/2019	Pago total
230	José Alonzo Claros Claros	06/12/2019	Pago total
231	José de la Paz Vigil Argueta	06/12/2019	Pago total
232	Lucio Evaristo Guevara Argueta	06/12/2019	Pago total
233	María Perfecta Márquez de Díaz	06/12/2019	Pago total
234	Tomaza Chavarría de Mejía	06/12/2019	Pago total
235	Carmen Claros Romero	16/12/2019	Pago total
236	Aparicio Vigil	28/10/2021	Pago total
237	José Leonardo Márquez Márquez	28/10/2021	Pago total
238	María Magdalena Márquez Díaz	28/10/2021	Pago total
239	María Natividad Romero	28/10/2021	Pago total
240	Sebastián Luna Chicas	28/10/2021	Pago total
241	Liduvina Romero	28/10/2021	Pago total
242	José Santos Chica Chicas	06/05/2022	Pago total
243	José Claros Guevara Díaz	06/05/2022	Pago total
244	María Luparea Díaz Márquez	06/05/2022	Pago total
245	Anastacio Rodríguez Márquez	05/07/2022	Pago total
246	Francisco Pio Díaz Márquez	05/07/2022	Pago total
247	Antonia Méndez	30/09/2022	Pago total
248	Delmy Leticia Argueta Rodríguez	30/09/2022	Pago total
249	Ernestina Guevara Amaya	30/09/2022	Pago total
250	Israel Argueta Portillo	30/09/2022	Pago total
251	José Andrés Méndez	30/09/2022	Pago total
252	José Santos Díaz Argueta	30/09/2022	Pago total
253	María Enma Díaz Márquez	30/09/2022	Pago total
254	Mariana Sánchez Sánchez	30/09/2022	Pago total
255	Narcisa Hernandez	30/09/2022	Pago total
256	Juan Evangelista Martínez Torres	21/11/2022	Pago total
257	Victorino Márquez Argueta	21/12/2022	Pago total
258	José Oscar Martínez Torres	22/12/2022	Pago total
259	José Benito Márquez Díaz	28/02/2022	Pago total
260	José Santos Isabel Ramírez Hernández	28/02/2022	Pago total

261	María Teresa de Jesús Ramírez Hernández	28/02/2022	Pago total
262	Anaclea Ramos de Martínez	21/12/2020	Pago total
263	Anastacio Pereira Vigil	21/12/2020	Pago total
264	Fidel Pérez Pérez	21/12/2020	Pago total
265	Flora Ramos de Álvarez	21/12/2020	Pago total
266	Inocente Ramírez	21/12/2020	Pago total
267	María Eugenia Argueta de Santiago	21/12/2020	Pago total
268	Natividad Díaz Ramos	21/12/2020	Pago total
269	Salomón Chicas	21/12/2020	Pago total
270	Trinidad Acosta Ramírez	21/12/2020	Pago total
271	Ana Vilma Amaya Argueta	28/04/2021	Pago total
272	Candelaria Márquez de Pereira	28/04/2021	Pago total
273	Francisco Pereira	28/04/2021	Pago total
274	Herminia Argueta Portillo	28/04/2021	Pago total
275	José Roberto Argueta Argueta	28/04/2021	Pago total
276	José Teodoro Claros Orellana	28/04/2021	Pago total
277	María Candelaria Ramírez Argueta	28/04/2021	Pago total
278	María Celia Argueta López	28/04/2021	Pago total
279	María Evila Amaya Chica	28/04/2021	Pago total
280	María Gumercinda Márquez Claros	28/04/2021	Pago total
281	María Hilia Márquez Claros	28/04/2021	Pago total
282	María Lucinda Argueta Portillo de Guevara	28/04/2021	Pago total
283	María Orfilia Chica de Díaz	28/04/2021	Pago total
284	María Pastora Vigil Márquez	28/04/2021	Pago total
285	María Tomasa Vigil Márquez	28/04/2021	Pago total
286	Narciso Rodríguez Márquez	28/04/2021	Pago total
287	Santos Merenciano Ortiz Pérez	28/04/2021	Pago total
288	Santos Vigil Márquez	28/04/2021	Pago total
289	Macario Guevara Márquez	28/10/2021	Pago total
290	María Cristina Chicas de Rodríguez	28/10/2021	Pago total
291	Domingo Pérez Pérez	30/09/2022	Pago total
292	Indulfo Díaz Márquez	30/09/2022	Pago total
293	José Velarmino Pérez Pérez	30/09/2022	Pago total
294	María Elva Díaz Del Cid	30/09/2022	Pago total
295	María Nilda Ramirez Sanchez	06/03/2023	Pago total
296	María Eldifonsa Hernandez Chicas	06/03/2023	Pago total
297	Victoriano Perez	06/03/2023	Pago total
298	Jose Martin Hernandez	06/03/2023	Pago total
299	María Esperanza Ramirez Sanchez	06/03/2023	Pago total
300	Juana Anteportan Sanchez	06/03/2023	Pago total
301	Martina Sanchez de Sanchez	06/03/2023	Pago total
302	María Martina Amaya de Mejía	06/03/2023	Pago total
303	María Susana Argueta Vda de Ramos	06/03/2023	Pago total

304	Jose Simon Amaya Claros	06/03/2023	Pago total
305	Nicomedes Guevara	06/03/2023	Pago total
306	Valentina de Jesus Chica Marquez de Ramos	06/03/2023	Pago total
307	Santos Perez de Mejia	06/03/2023	Pago total
308	Alejandra Vigil Hernandez	06/03/2023	Pago total
309	Maria Anunciación Vigil de Ramos	06/03/2023	Pago total
310	Apolonia Hernandez Chica	06/03/2023	Pago total
311	Feliciana Romero de Chicas	06/03/2023	Pago total
312	Norberta Argueta	06/03/2023	Pago total
313	Zenón Argueta	06/03/2023	Pago total
314	Maria Natividad Argueta de Marquez	06/03/2023	Pago total
315	Esteban Argueta Argueta	06/03/2023	Pago total
316	Rafaela Quevedo de Argueta	06/03/2023	Pago total
317	Jose Santos Marquez Argueta	06/03/2023	Pago total
318	Guillermo Claros Orellana	06/03/2023	Pago total
319	Fabian Martinez	06/03/2023	Pago total
320	Santos Brigida Amaya de Hernandez	06/03/2023	Pago total
321	Orbelina Amaya Garcia	06/03/2023	Pago total
322	Rosa Candida Amaya Garcia	06/03/2023	Pago total
323	Felix Romero (Mujer)	19/05/2023	Pago total
324	Nila Torres	19/05/2023	Pago total
325	Rosa Ilda Pereira Márquez	19/05/2023	Pago total
326	Elena Argueta de Umaña	19/05/2023	Pago total
327	Herminia Martínez Romero	19/05/2023	Pago total
328	Dionisia Romero Chicas	19/05/2023	Pago total
329	José Abel Díaz Hernández	19/05/2023	Pago total
330	Germán Díaz Hernández	19/05/2023	Pago total
331	María Laura Argueta Argueta	19/05/2023	Pago total
332	María Celestina Sánchez Láinez	19/05/2023	Pago total
333	Pedro Celestino Chavarría Argueta	19/05/2023	Pago total
334	María Enermila Romero de García	19/05/2023	Pago total
335	Eulofia Martínez Vda. De Pereira	19/05/2023	Pago total
336	Lazaro Chicas Romero	19/05/2023	Pago total
337	Saturnina Torres	19/05/2023	Pago total
338	Fortunato Torres Chicas	19/05/2023	Pago total
339	Escolastica Pereira	19/05/2023	Pago total
340	María Cirila Mejía	19/05/2023	Pago total
341	José Trigidio Argueta Rodríguez	19/05/2023	Pago total
342	José María Argueta Argueta	19/05/2023	Pago total
343	Maximino Chicas Romero	19/05/2023	Pago total
344	Andrea Márquez Chicas	19/05/2023	Pago total
345	María Julia Díaz Claros	19/05/2023	Pago total
346	Felicito Hernández	19/05/2023	Pago total

347	Maria Teresa Torres	31/05/2023	Pago total
348	Maria Bibiana Torres	31/05/2023	Pago total
349	Israel Torres	31/05/2023	Pago total
350	Simón Torres	31/05/2023	Pago total
351	José Marcos Márquez Díaz	21/10/2021	Pago parcial

Anexo 2

Listado de víctimas de los Anexos "A", "B" y "C" de la Sentencia a las que falta por pagar la totalidad de la suma ordenada por concepto de indemnización de los daños materiales e inmateriales

Víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "A" de la Sentencia	
N°	Nombre de la víctima
1	Abelino Rodríguez Márquez
2	Adolfo Arturo Márquez
3	Agustina Argueta Márquez
4	Agustina Martínez
5	Alejandra Romero
6	Alexis Mejía Romero
7	Álvaro Claros Márquez o Guevara Díaz
8	Ambrosio Guevara
9	Amelia Sánchez
10	Aminta Vigil Argueta
11	Amparo Márquez
12	Ana Eva Claros Romero
13	Ana María Romero Pereira
14	Ana Vilma o Francisca Vilma Márquez Márquez
15	Anastacia o María Anastacia Márquez
16	Anastacia Vigil Márquez
17	Anastasio o Anastacio Chicas Romero
18	Andrés Argueta Ramos
19	Ángel Vigil Márquez
20	Ángela Argueta
21	Ángela del Cid
22	Angélica Márquez
23	Antolín Díaz Portillo
24	Antolina Claros
25	Antonia Márquez del Cid
26	Aquilino Díaz Martínez o Sáenz
27	Arístides Chicas Argueta
28	Arístides Díaz Argueta
29	Arnoldo López Martínez

30	Arnoldo Márquez Chicas
31	Aurelia Ramírez
32	Basilio Alexí Márquez
33	Basillio Argueta Ramos
34	Benedicto Márquez
35	Benedicto Márquez Márquez
36	Benito Claros Romero
37	Benito Romero
38	Benjamín Claros
39	Benjamín Vigil
40	Bernarda Martínez o López Martínez
41	Bernardina o Bernarda Márquez
42	Bertoldino Pereira
43	Beti Claros Márquez o Betty Guevara Díaz
44	Bonifacia Rodríguez o Anastasia Argueta
45	Bruno Alfredo Argueta
46	Bruno Antonio Claros
47	Bruno Elmer Romero Claros
48	Carmen Márquez Chicas
49	Catalina Guevara Chicas
50	Catarino o Catalino Argueta
51	Catarino o Catalino Rodríguez
52	Cecilia Martínez o López Martínez
53	Cecilia Ramírez
54	Cesario Márquez
55	Ciriaca Argueta
56	Ciro López
57	Claudio del Cid
58	Clementina Argueta de Márquez
59	Cleotilde Márquez
60	Concepción Márquez
61	Concepción Vigil
62	Crescencio Argueta
63	Cristina Martínez Romero
64	Cristina Vigil
65	Cristino Amaya Claros
66	Daniel Romero
67	David Chicas Martínez
68	Desiderio Claros
69	Dinora Márquez
70	Dionisia o Leonisia Mejía Argueta
71	Dionisio Argueta Martínez
72	Dolores Márquez

73	Dolores Martínez
74	Dolores Rodríguez Pereira
75	Dominga Argueta
76	Dominga Chavarría
77	Dominga Sánchez
78	Domingo o José Domingo Claros
79	Domitila Orellana
80	Donatila Pereira
81	Dora Márquez Chicas
82	Doré Chicas Martínez
83	Doré López Martínez
84	Dorila Márquez Chicas
85	Doris Claros Márquez o María Doris Guevara Díaz
86	Doris Ilda o Doris Hilda Argueta
87	Edgar Marín López Martínez
88	Edilfonso Argueta
89	Edis del Carmen Pereira Márquez
90	Eduardo Díaz Claros
91	Efraín Romero Romero
92	Eladio Claros
93	Elgar Martínez
94	Elmer Nicolás Márquez
95	Eloisa Portillo
96	Elsa Marisol Pereira
97	Elsa Márquez
98	Elsa Márquez Chicas
99	Elsi Concepción Claros Márquez o Elsy Guevara Díaz
100	Elvira Hernández Argueta
101	Emilesio Claros
102	Emilia Claros
103	Enemesia Luna
104	Enemesio Mártir Rodríguez
105	Ernesto Argueta Ramos
106	Estanislao Argueta Alvarenga
107	Estanislao Díaz (Sáenz)
108	Esteban Martínez Argueta
109	Estela Díaz
110	Estela Márquez Chicas
111	Etelvina Mejía Ramírez
112	Eufemia Márquez Márquez
113	Eugenia Díaz
114	Eusebia Díaz
115	Evelio Rodríguez Pereira

116	Fabio López
117	Facunda Martínez Romero
118	Federico Martínez
119	Felicita Díaz
120	Felipa Claros Amaya
121	Felipa Martínez
122	Félix del Cid Vigil
123	Félix Díaz Portillo
124	Félix Rodríguez
125	Fernando Guevara
126	Fernando Hernández
127	Fidel Romero Márquez
128	Fidencio o Cedencio Argueta Ramos
129	Filma Imelda o María Milma Claros Romero
130	Florencio Márquez Márquez
131	Florentina Pereira (madre de María Teófila Pereira Argueta)
132	Florentina Pereira (madre de Sofía Romero Pereira)
133	Florentina Vigil
134	Florinda del Cid de Guevara
135	Francisca Chavarría
136	Francisca del Cid
137	Francisca Reyes Argueta
138	Francisca Sánchez
139	Francisco Claros
140	Francisco Díaz Argueta
141	Francisco Ramírez
142	Francisco Vigil Argueta
143	Gaspar Claros Márquez o Gaspar Fredi Guevara Díaz
144	Genoveva Díaz
145	Gerardo Argueta
146	Gervasio Chicas Argueta
147	Gil Humberto Pereira
148	Gilberto Hernández Argueta
149	Gregorio Sánchez
150	Guillerma Márquez
151	Heriberto Martínez López
152	Hermenegilda Márquez
153	Herminio Márquez
154	Hernán Rodríguez Pereira
155	Hilaria Hernández
156	Hilda Hortensia Márquez Argueta
157	Hipólita Claros Romero
158	Hortensia o María Hortensia Romero

159	Inés Pereira Márquez
160	Irma Janet Díaz Pereira
161	Isabel Argueta
162	Isidoro Chicas Argueta
163	Isidra Claros
164	Ismael López
165	Jacinta Guevara o Díaz
166	Jacinto Sánchez (de 80 años de edad)
167	Jacinto Sánchez (de 4 años de edad)
168	Jeremías Díaz Argueta
169	Jesús Chicas Argueta
170	Jesús Salvador Romero Pereira
171	Joaquín López Martínez
172	Jorge Márquez Márquez
173	Jorgen Martínez
174	José Abilio Vigil
175	José Adán Márquez
176	José Alejandro Antonio Díaz
177	José Aníbal Pereira Márquez
178	José Anunciación Chicas Martínez
179	José Aristides Pereira Márquez
180	José Armando Pereira
181	José Atilio Pereira Márquez
182	José Benjamín Márquez Chicas
183	José Carlos Díaz
184	José Cayetano Argueta
185	José Cleofás López Martínez
186	José Concepción Márquez Chicas
187	José Daniel Claros
188	José Díaz Chavarría
189	José Efraim Márquez
190	José Evangelista Márquez Gutiérrez
191	José Germán Díaz Chica
192	José Horacio Márquez Márquez
193	José Humberto Claros Márquez o José Edilberto Claros
194	José Ignacio Pereira
195	José Jesús Pereira Márquez
196	José Marcos Díaz Márquez
197	José María Hernández Argueta
198	José María Márquez
199	José María Márquez Argueta (esposo de Hilda Hortensia Márquez Argueta)
200	José Mario o Mario Márquez Márquez
201	José Mario Pereira Guevara

202	José Maximiliano o Maximiliano Argueta
203	José Nilo Márquez Vigil
204	José Orlando Márquez Chicas
205	José Rafael o Rafael Martínez
206	José Raymundo Claros
207	José René o René Díaz
208	José Romero Márquez
209	José Rumaldo Márquez
210	José Santos Argueta Márquez
211	José Santos Mejía Márquez
212	José Vicitación Mejía Márquez
213	José Vigil
214	José Virjino o José Virginio Mejía Márquez
215	José Wilfredo Vigil
216	Josefina Hernández o Guevara Hernández
217	Juan Ángel o Juan de los Ángeles Claros
218	Juan Ángel Pereira
219	Juan Bautista Claros Márquez
220	Juan Chicas
221	Juan Evangelista Sánchez
222	Juan Francisco Márquez Chicas
223	Juan Martínez
224	Juana Argueta Ramos
225	Juana Díaz del Cid
226	Juana Elvira Márquez Chicas
227	Julgencia Argueta
228	Julia Claros
229	Julia del Cid
230	Julio Cesar Argueta
231	Justina Guevara o María Justa Rufina Guevara
232	Justiniana N. de Argueta
233	Justiniano Chicas Martínez
234	Justo Martínez
235	Leonarda Márquez
236	Leonarda Martínez o Martínez Membreño
237	Leonardo Márquez del Cid
238	Leonilda Díaz o Leonisia Claros
239	Leonisia Romero
240	Lidia Márquez
241	Lilian Rodríguez Pereira
242	Lino José Rodríguez Márquez
243	Lorenza Márquez
244	Lorenzo Argueta

245	Lorenzo Argueta Argueta
246	Lorenzo Vigil
247	Lucas Guevara
248	Luciano Chicas Argueta
249	Luciano Díaz Argueta
250	Lucino Romero
251	Lucio Argueta Reyes
252	Lucrecia Chicas
253	Lucrecia Chicas Chicas
254	Luis Vigil
255	Macario Díaz o Díaz Márquez
256	Manuel Santos Pereira Argueta
257	Marcos Amílcar Díaz Pereira
258	Margarita Márquez
259	Margarita Márquez Claros
260	Margarita Martínez Romero
261	María Amelia Chicas
262	María Andrea Márquez
263	María Angélica Sánchez
264	María Antonia Amaya
265	María Antonia Vigil Argueta
266	María Argueta (de 30 años de edad)
267	María Argueta (esposa de Matías Márquez)
268	María Bernarda Márquez
269	María Candelaria Márquez
270	María Clementina Márquez Márquez
271	María Concepción Claros del Cid
272	María Concepción Romero
273	María de Jesús Martínez
274	María de la Paz Pereira Márquez
275	María de los Ángeles Guevara
276	María de los Ángeles Romero
277	María del Rosario Claros Márquez
278	María Dolores Amaya Claros
279	María Dominga Vigil
280	María Eliberta o Heriberta Ramos de Argueta
281	María Elvira Márquez
282	María Ernestina o María Enemila Romero Claros
283	María Estela Chica Argueta
284	María Esther Martínez
285	María Eugenia Claros
286	María Eugenia Martínez
287	María Eugenia Sánchez

288	María Faustina del Cid Membreño
289	María Francisca Márquez de Pereira
290	María Gloria Pereira Márquez
291	María Gregoria Maradiaga o Martínez
292	María Guevara
293	María Heriberta Martínez Torres
294	María Inés Martínez o Martínez Vigil
295	María Irma Sánchez
296	María Isabel Amaya Claros
297	María Juana Claros Amaya
298	María Luna Ramírez
299	María Marcelina Díaz Barrera
300	María Marta Chicas
301	María Marta Martínez
302	María Martha Márquez
303	María Mártir Claros Márquez
304	María Mártir Márquez
305	María Mejía Argueta
306	María Modesta Argueta
307	María Nelly Romero Pereira
308	María Onofre Márquez de Mejía
309	María Petronila Barrera del Cid
310	María Reyes Ramos
311	María Rosa Márquez Chicas
312	María Rosana Márquez
313	María Santos Argueta Vigil
314	María Santos Claros Márquez
315	María Santos Márquez o Guevara
316	María Santos Pereira de Rodríguez
317	María Saturnina Argueta
318	María Silvia Márquez Chicas
319	María Vicenta Romero
320	María Wendy Rivera López
321	Mariana Sánchez
322	Marina Argueta
323	Marino Chicas Martínez
324	Marta Lilian Amaya Claros
325	Marta Martínez
326	Mártir Vigil Argueta
327	Martina Argueta (esposa de Eduardo Concepción Argueta Márquez)
328	Martina Chicas
329	Martina Romero Claros
330	Mártir Portillo

331	Marto Vigil
332	Marto Vigil Argueta
333	Matea Vigil
334	Mateo López
335	Matías Márquez
336	Maura Claros
337	Mauricio o Domingo del Cid
338	Maximiliano Márquez Márquez
339	Máximo Argueta Reyes
340	Máximo Márquez Vigil
341	Máximo Rodríguez
342	Melecio Claros
343	Melesio Argueta Alvarenga
344	Mercedes Argueta Vigil
345	Mercedes Pereira Márquez
346	Miguel Argueta
347	Milton Vigil Guevara
348	Miriam Márquez
349	Modesto Márquez
350	Moisés Claros
351	Moncho Márquez
352	Narcisa Márquez (esposa de Catarino o Catalino Rodríguez)
353	Narcisa Márquez Márquez (hija de Israel Márquez)
354	Natalia Guevara
355	Natividad Argueta
356	Natividad Luna o Luna de de Pérez
357	Nazaria Argueta
358	Neli Argueta Ramos
359	Nicolasa Chicas Argueta
360	Norberta Márquez
361	Octaviana Luna u Octavia Luna Pérez
362	Orbelina Márquez
363	Pablo Chicas Martínez
364	Pedro Advíncula o Adavíntola Chica
365	Pedro Argueta Claros
366	Pedro Vigil Argueta
367	Perfecto Sánchez
368	Petrona Chavarría
369	Petrona Chicas Romero
370	Presentación Márquez Gutiérrez
371	Priscila López Sánchez
372	Rafael Mejía Argueta
373	Ramón Romero Márquez

374	Raymunda Esperanza Mejía Márquez
375	Raymundo Romero Márquez
376	Regino Argueta Martínez
377	Reynalda López Sánchez
378	Rogelia Orellana Díaz
379	Romana Pereira
380	Roque Guevara
381	Rosa Argueta Ramos
382	Rosa Cándida Pereira Guevara
383	Rosa del Cid Vigil
384	Rosa Elia Pereira
385	Rosa Elvira del Cid
386	Rosa María Díaz
387	Rosa Márquez Chicas
388	Rosa Nidia Márquez Chicas
389	Rosa Nohemí Claros
390	Rosalina Mejía Márquez
391	Rosario Argueta Ramos
392	Rosita Márquez
393	Rufina Romero
394	Ruperto Dolores Argueta Chicas
395	Salvador Márquez
396	Santos Aníbal Argueta
397	Santos Barrera Romero
398	Santos Chavarría
399	Santos Díaz Chavarría
400	Santos Emely del Cid
401	Santos Evenor Vigil Márquez
402	Santos Hernández Argueta
403	Santos Márquez Márquez
404	Santos Obidio Pereira Márquez
405	Santos Socorro Márquez
406	Sara Díaz Argueta
407	Saturnina Díaz
408	Seferina Márquez
409	Seferina Vigil Argueta
410	Segundo Márquez Chicas
411	Sergio Márquez
412	Servanda Márquez
413	Simeona Vigil
414	Sinforoso Pereira o Reyes
415	Sofía de la Paz Chicas
416	Sofía Márquez Pereira

417	Sonia Dinora Argueta Márquez
418	Sonia Elizabeth Romero
419	Sonia Gladis Díaz Pereira
420	Sonia Marlene Márquez Márquez
421	Susana Ramírez
422	Teodora Ramírez
423	Teodoro Martínez
424	Teodoso Mejía Romero
425	Teresa de Jesús Mejía Márquez
426	Teresa o Teresa Amelia de Jesús Argueta
427	Tiburcio Mejía Argueta
428	Timotea Claros
429	Timoteo Argueta
430	Timoteo Márquez Argueta
431	Tomás Martínez Argueta
432	Tomasa Argueta Chicas
433	Tomasa Martínez
434	Tránsito Chicas Argueta
435	Vicenta del Cid
436	Vicente Márquez
437	Victorina Chicas

Víctimas sobrevivientes listadas en el Anexo "B" de la Sentencia

N°	Nombre de la víctima
1	Anastacio Guevara
2	Lucila Ramos
3	Patricio Díaz
4	Remigio Márquez
5	Santos Ramos

Víctimas familiares de víctimas ejecutadas listadas en el Anexo "C" de la Sentencia

N°	Nombre de la víctima
1	Francisca Enma Nolasco de Pereira
2	María Ester González Márquez Argueta
3	Mercedes Chicas
4	Miguel del Cid Márquez

Corte IDH. *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de abril de 2024. Resolución adoptada de forma virtual.

Nancy Hernández López
Presidenta

Rodrigo Mudrovitsch

Humberto A. Sierra Porto

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Ricardo C. Pérez Manrique

Verónica Gómez

Patricia Pérez Goldberg

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Nancy Hernández López
Presidenta

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario